ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Dependencia que proyecta:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Fecha:	SEPTIEMBRE DE 2026
Dependencia a la que se dirige:	DESPACHO DEL ALCALDE
Responsable:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CONDUCCION, REVISION BASICA Y OPERATIVA DE LA MAQUINARIA AMARILLA TIPO "VIBROCOMPACTADOR" PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, DESTINADA AL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO TUNIA CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 202500000000115.

PROYECTO DE INVERSIÓN: BPIN 202500000000115, VIGENCIA 2026.

REGISTRO DEL BANCO DE PROYECTOS Y ARTICULACION DEL PLAN DE DESARROLLO PIENDAMO-TUNÍA	
POR LA DIGNIDAD Y LA GRANDEZA	
Línea estratégica	Recuperemos la Dignidad y el Desarrollo
Sector	24 transporte
Programa	2402 infraestructura red vial regional.
Producto	2402112 vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario.
Proyecto	Fortalecimiento de la infraestructura de la red vial rural y urbana del municipio de Piendamó – Tunía
Registro BPIN No.	**BPIN 202500000000115**

Se presenta el estudio previo, de conformidad con el Artículo 25, numeral 7º de la Ley 80/93, y especialmente se realiza bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015 (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.) y demás normas que las modifiquen o reglamente, la Secretaría de Planeación e Infraestructura requiere el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CONDUCCION, REVISION BASICA Y OPERATIVA DE LA MAQUINARIA AMARILLA TIPO "VIBROCOMPACTADOR" PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, DESTINADA AL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO TUNIA CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 202500000000115.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios, esta dependencia presenta a su consideración el estudio previo para la justificación de la contratación, de conformidad a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, de manera previa a proceso de selección.

Este requerimiento se basa en el siguiente estudio:

Al Municipio de Piendamó Tunía, como entidad fundamental de la división político administrativa del estado, de acuerdo al artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, es por esta razón, que el Municipio debe adelantar todas las acciones que sean necesarias para el logro de los fines esenciales de la administración.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. Al Municipio como entidad representativa del Estado, le corresponde por mandato constitucional servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política de 1991, corresponde al alcalde hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo.

El Municipio es una Entidad Territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El Municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución, la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

En procura de cumplir con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, en cuanto a la búsqueda de una verdadera agilidad y celeridad que debe imprimirse en las actuaciones relevantes para el municipio, se ve la necesidad de contratar con personal idóneo para la oficina de planeación e infraestructura en lo relacionado al mantenimiento y adecuación de la infraestructura vial del municipio, es una tarea y objetivo para la secretaria, así como también la gestión y el desempeño organizacional como la satisfacción de los intereses generales de la sociedad (garantizando los derechos, resolver problemas sociales, satisfacer necesidades de la sociedad, implementar programas concretos, entre otros). Atender su propósito fundamental es la esencia del trabajo de una

entidad, lo que la debe llevar a generar un mejor bienestar general de la población, esto es, aportar en la creación de valor público, mejorar y fortalecer la capacidad de gestión de la secretaría de Planeación e Infraestructura a través de la implementación y mejoramiento continuo de los proyectos, planes y programas encaminados a resolver las necesidades de la población específicamente en lo relacionada con el desplazamiento y la transitabilidad.

En virtud a que el municipio no cuenta en la planta de personal con personal idóneo técnicos, tecnólogos y/o profesionales, especializados con conocimientos y experiencia necesaria para ejercer y cumplir con todas las funciones estipuladas en la descripción para el buen funcionamiento de la alcaldía municipal, la secretaria de planeación e infraestructura, y las demás dependencias, por lo que se hace imprescindible celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades antes descritas.

El Municipio de Piendamó Tunía - Cauca para satisfacer la necesidad de la contratación en forma expedita del año en curso, requiere de una Persona natural bachiller, con al menos (1) año de experiencia laboral en manejo de maquinaria amarilla.

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad, se establece que es conveniente contratar los servicios de una persona que posea conocimientos en la conducción y operación de maquinaria amarilla por cuanto no existe personal suficiente para atender los requerimientos de los procesos en mención.

En tal sentido, resulta importante mencionar que las entidades estatales tienen la potestad de suscribir contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, siempre y cuando justifiquen una de las tres causales; A) que no exista personal en la plata que pueda encargarse de dichas labores B) Que exista el personal, pero este sobrecargado de trabajo. C) Que exista el personal de planta, pero no tenga la experticia ni el conocimiento especializado. **8. Sentencia 2013-01143 de 2021 Consejo de Estado** Así mismo, se entiende que no existe una relación laboral, que derive pago de prestaciones sociales y asignaciones salariales propias de un contrato laboral.

La necesidad obedece a que el municipio cuenta con maquinaria de construcción el cual viene desarrollando actividades de mantenimiento rutinario en la red terciaria y calles del municipio en cumplimiento de los indicadores 2402112 vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario en cumplimiento del proyecto fortalecimiento de la infraestructura de la red vial rural y urbana del municipio de Piendamó – Tunía dicha actividad es coordinada por la oficina de almacén delegada a través de la resolución 1321 del 30 de octubre de 2024 debido a que no se cuenta con operarios de planta se debe realizar la contratación por medio de presentación de servicios para la operación de la maquinaria amarilla del municipio.

Atendiendo lo anterior se exige el siguiente perfil:

CANTIDAD	PERFIL
1	Persona natural bachiller, con un (1) año de experiencia laboral relacionada con la conducción y operación de maquinaria amarilla.

PERFIL:

Persona natural bachiller, con un (1) año de experiencia laboral relacionada con la conducción y operación de maquinaria amarilla.

En la actualidad la Secretaria Planeación e Infraestructura y a su vez el almacén municipal, como oficina encargada del funcionamiento y manejo del cronograma de actividades a desarrollar por parte de la maquinaria, no cuenta con suficiente personal vinculado a la planta, para el desarrollo de las actividades relacionadas con el mantenimiento y adecuación de vías en el municipio, siendo necesaria la suscripción del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Lo anterior se da en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5. Del decreto 1068 del 2015, que dispone:" (…) Condiciones para contratar la prestación de servicios.

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente, público o persona jurídica, cuando resulta imposible atender la actividad con personal de planta, porqué de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiera contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no se la suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo."

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculó el presente contrato al PAA así:

Código o UNSP SC (cada código o separado por)	Descripción del objeto contractual	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Valor total estimado	Unidad de contratación (referencia)
80111615 Personal maquinista temporal	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CONDUCCION, REVISION BASICA Y OPERATIVA DE LA MAQUINARIA AMARILLA TIPO "VIBROCOMPACTADOR" PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, DESTINADA AL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO TUNIA CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 202500000000115.	HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026	Contratación directa	$6.900.000	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Se pretende realizar la contratación de un bachiller, con un (1) año de experiencia laboral relacionada con la conducción y operación de maquinaria amarilla, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ejemplo: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una Persona natural con formación académica de bachiller, con un (1) año de experiencia laboral en manejo de maquinaria amarilla, por ser el perfil idóneo para ejecutar el objeto contractual.

A partir de lo anterior es claro que los servicios de apoyo a la gestión, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregaran recursos anticipadamente al contratista (anticipo — pago anticipado), además los servicios se cancelaran previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

3. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

Atendiendo a la regulación normativa del servicio público de educación encontramos los requisitos que otorgan el título de bachiller, lo que permite ajustar la caracterización de personal requerido para la presente contratación:

Ley 115 de 1994:

Articulo 27 - Duración y finalidad. La educación media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo (10°) y el undécimo (11°). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo.

Artículo 28 - Carácter de la educación media. La educación media tendrá el carácter de académica o técnica. A su término se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un bachiller, por ser el perfil idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes*

inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social".

4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual. A continuación, se define las autorizaciones, permisos y licencias, requeridos para el ejercicio de la profesión, así:

Bachiller: De conformidad con el perfil requerido, el contratista deberá aportar copia del diploma por medio del cual se le otorga el título de

bachiller y además deberá acreditar contar con licencia de conducción C2.

4.1 Análisis desde lo comercial.

Para el caso de referencia, las personas con título bachiller, se tiene, que existen diferentes Instituciones Educativas públicas y privadas que garantizan los procesos de educación básica y media, lo cual permite sostener que la oferta de este tipo de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad.

Por lo anterior, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: bachiller, con un (1) año de experiencia laboral relacionada con la conducción y operación de maquinaria amarilla.

4.2 Análisis de la demanda:

De acuerdo a lo anterior, en el Portal único del SECOP II, se encontraron contratos celebrados en vigencias anteriores, con objetos similares al que se pretende efectuar con la presente contratación, concluyendo que durante las vigencias anteriores, se ha contratado con personal idóneo y con experiencia en el tema, desarrollándose los contratos sin ningún contratiempo o irregularidad en su ejecución, pues el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato oportunamente y en los términos acordados.

Por otro lado, se deja de presente que, si bien el Municipio de Piendamó Tunía ha celebrado contratos en vigencias anteriores con objeto similar, no tendrá en cuenta para efectos de determinar el valor del presente contrato los valores determinados en los contratos anteriores, en razón a que se ceñirá a los parámetros definidos en la **Resolución N° 00005 del dos (02) de enero de 2026**, tal y como se demostrará más adelante en el estudio de mercado.

5. DESCRIPCION DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CONDUCCION, REVISION BASICA Y OPERATIVA DE LA MAQUINARIA AMARILLA TIPO "VIBROCOMPACTADOR" PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, DESTINADA AL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO TUNIA CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 202500000000115.

5.1 Tipología Contractual.

Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

5.2. Alcance del objeto contractual y/o actividades del contratista

En virtud del objeto antes mencionado, se deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Conducir y operar los vehículos automotores livianos y de carga pesada que le sean asignados por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio.
2. Realizar el traslado de materiales, herramientas, equipos, insumos y demás elementos requeridos para la ejecución de actividades de mantenimiento, mejoramiento y conservación de la red vial municipal.
3. Realizar las inspecciones preoperacionales básicas de los vehículos antes de iniciar las actividades, verificando aspectos como niveles de fluidos, estado de llantas, luces, frenos, elementos de seguridad y demás condiciones básicas de operación.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad mecánica, eléctrica, de seguridad o funcionamiento que pueda afectar la adecuada operación del vehículo asignado.
5. Velar por el adecuado uso, conservación y custodia del vehículo, herramientas, equipos y demás elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual.
6. Cumplir las normas de tránsito y seguridad vial vigentes, así como los protocolos y medidas de seguridad establecidos para la operación de los vehículos.
7. Apoyar las actividades de cargue, descargue y transporte de materiales, cuando ello sea necesario para el desarrollo de las actividades objeto del contrato y siempre que corresponda a la naturaleza del servicio contratado.

5.3. Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.

2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 4 y caja de compensación familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente.

3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

4. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.

5. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Secretario de Planeación e Infraestructura - Archivo Central de la entidad.

6. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.

7. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual.

8. El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales.

9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.

10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.

11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.

12. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.

13. Al finalizar el Contrato, el contratista entregará en formato digital al supervisor, todos los documentos, actas e informes y demás soportes que se hayan producido durante el cumplimiento del objeto contractual en medio magnético para la obtención del respectivo Paz y Salvo que será expedido por éste.

5.4 El municipio a través de la secretaria de planeación e infraestructura tendrá las siguientes obligaciones.

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Ejercer la supervisión del contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato a celebrar es hasta la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.900.000)**, por concepto de honorarios, los cuales se ajusta a lo establecido por la entidad.

6.1. FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato a celebrar es la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.900.000)**. IVA Incluido, los cuales se pagarán de la siguiente manera: Tres (03) actas parciales por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.300.000),** cada una, por concepto de honorarios, por la prestación de servicios del periodo comprendido desde la

suscripción del acta de inicio y el treinta (30 de noviembre de 2026. Cada una de las actas se pagarán: i) previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas y ii) previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio, suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

Para la presente contratación se estima que el servicio profesional a ejecutar cuenta con un riesgo de nivel 4, según la clasificación de la ARL para la Entidad, por tanto, corresponde al contratante realizar el pago por concepto de Sistema General de Riesgos Laborales, con fundamento en el numeral 5 del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad.

6.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015):

El municipio de Piendamó Tunía mediante Resolución N° 00005 del (02) de enero de 2026, estableció los parámetros para la fijación de los honorarios de los contratistas que se vinculen al municipio mediante prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de manera objetiva. En ese orden de ideas, tenemos que el Municipio para ejecutar el presente contrato, requiere de una persona natural bachiller, con un (1) año de experiencia laboral relacionada con la conducción y operación de maquinaria amarilla, por lo cual, aterrizando dicho criterio a lo estipulado en la resolución enunciada, se enmarca la presente contratación en la denominación "BACHILLER", pero a causa de las actividades encomendadas la administración municipal asignara honorarios a percibir por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($2.260.000)** y/o certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

El Parágrafo 1 del Artículo 1 del acto administrativo en cuestión establece la posibilidad de otorgar honorarios superiores a los contratistas que se vinculen a la entidad, siempre que exista una justificación clara y objetiva. En este contexto, es importante destacar que la experiencia en el campo de las actividades requeridas, exigen contar con un mínimo de experiencia el cual consiste en al menos tener un (01) año de experiencia en el manejo de maquinaria amarilla, lo cual justifica plenamente el incremento de los honorarios. Esta experiencia garantiza una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de las tareas asignadas, asegurando así un desempeño óptimo en beneficio de la entidad.

Es relevante mencionar que la oferta de personas con las competencias y experiencia requeridas es limitada, lo que justifica aún más la necesidad de ajustar los honorarios del perfil altamente cualificado.

En este caso específico, y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar un desempeño óptimo en las actividades contractuales, así como la disponibilidad presupuestal del municipio, se asignarán honorarios equivalentes a **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($2.260.000)** por cada cuota y/o certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

6.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

CDP	Valor
819 DEL 12 DE AGOSTO DE 2026	**$6.900.000**

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es hasta treinta (30 de noviembre de 2026, previa firma del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución y domicilio el municipio de Piendamó Tunía.

9. SUPERVISOR

El Municipio de Piendamó Tunía supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En la presente se utilizará la modalidad de selección denominada contratación directa, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, consagrada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa,

Lo anterior fue reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

Los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o

experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

11. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, no obstante, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

12. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

En el presente contrato al tratarse de una contratación directa no se exigirán garantías, esto, en atención al artículo 2.2.1.2.1.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

13. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

El futuro contratista deberá allegar la hoja de vida registrada y constancia de haber sido debidamente validada en el SIGEP II, la cual debe de contener los datos personales, formación académica si es del caso, experiencia profesional o laboral; y los demás documentos soporte, en los cuales se evidencien los requisitos de experiencia y estudios exigidos en el perfil.

1. Propuesta del contratista.
2. Formato Único de Hoja de Vida función pública.
3. Certificado de idoneidad y experiencia especifica reportado en la hoja de vida.
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
5. Copia de tarjeta profesional cuando aplique.
6. Certificado o diplomas de estudio.
7. Certificaciones de experiencia (laboral, profesional, etc.)
8. Registro Único Tributario RUT.
9. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral. (salud, pensión y riesgos laborales).
10. Certificado de antecedente de procuraduría.
11. Certificado de antecedente de contraloría.
12. Fotocopia libreta militar, hombres menores de 50 años.
13. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales (policía)
14. Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.
15. Registro de Deudores alimentarios morosos — REDAM

16. Certificado antecedentes delitos sexuales.
17. Declaración de bienes y rentas
18. Certificación bancaria.
19. Certificación de dirección, ciudad, teléfono, email.
20. Certificación médica expedido por profesional de salud ocupacional.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente convenio, los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede (ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?
1	General	Externo	Contratación	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	No poder ejecutar o ejecutar en menor cuantía los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad	2	5	7	D - i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato)	Entidad contratante
2	General	Externo	Contratación	Que no presenta la garantía o que su presentación sea tardía.	Que no presente la garantía o que ésta no cumpla las condiciones exigidas en el contrato o que la entrega de la misma sea tardía.	No poder iniciar a tiempo la ejecución del contrato	1	2	3	D - i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato)	Entidad contratante
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Agotamiento prematuro de los recursos asignados para gastos de desplazamiento.	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	4	3	7	C - (Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado)	Entidad contratante
4	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, indígenas que	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la	3	5	8	E- (Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a	Entidad contra

					impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	entidad.				través de planes de contingencia)	
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	2	2	4	D - ii (revisar procesos)	Entidad contratante
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	1	1	2	D - ii (revisar procesos)	Entidad contratante
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	5	7	C - (Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado)	Entidad contratante
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	E- (Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de	Entidad contratante
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	B- Transferir el riesgo a ARP	Entidad contratante

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Calif.	Califi. total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

Entidad contratante	Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	1	5	6	Alto	No	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el fututo contratista	Cada dos días.
Entidad contratante	Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (cobertura, plazo y vigencia de la garantía.). Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	1	1	2	Bajo	No	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el fututo contratista	Cada dos días.
Entidad contratante	Realizar seguimiento a los gastos de viaje y desplazamiento	4	3	7	Alto	Si	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Revisión de la base de datos de la oficina financiera	Mensual
Entidad contra	Mediante el seguimiento realizado a los informes de Ejecución	3	5	8	Alto	Si	Servidor público designado como supervisor	Desde el perfeccionamiento del contrato durante su termino de ejecución y	Hasta la terminación del contrato y cuatro (04) meses más.	a través de los Informes de Supervisión	Mensual

								cuatro (04) meses más.			
Entidad contratante	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes	2	2	4	Bajo	Si	Servidor público designado como supervisor	Desde el perfeccionamiento del contrato y durante su termino de ejecución	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
Entidad contratante	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la Normatividad	1	1	2	Bajo	No	Servidor público designado como supervisor	Desde el perfeccionamiento del contrato y durante su termino de ejecución	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
Entidad contratante	Notificación a la oficina Jurídica para adelantar el Acta de terminación por mutuo acuerdo	2	5	6	Alto	No	Servidor público designado como supervisor	Desde el perfeccionamiento del contrato durante su termino de ejecución y cuatro (04) meses más.	Hasta la terminación del contrato y cuatro (04) meses más.	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
Entidad contratante	Notificación al ordenador del gasto	4	4	8	Alto	Si	Ordenador del gasto - Área competente	Desde el perfeccionamiento del contrato y durante su termino de ejecución	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
Entidad contratante	Notificación al ordenador del gasto-Oficina Jurídica para Suspender el contrato si a ello hubiere lugar	1	1	2	Bajo	no	Ordenador del gasto - Área competente	Desde el perfeccionamiento del contrato y durante su termino de ejecución	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo al manual explicativo de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el DNP, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

16. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES inciso final "La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

Para constancia, se expide en el Municipio de Piendamó-Tunía, en el mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2.026).

ARNOBY PECHENE GUTIERREZ
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

Proyectó: Miller Fernando Quilindo Otero – Almacenista Municipal
Revisó y aprobó: Arnoby Pechené Gutiérrez– Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal